

0096-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintinueve minutos del trece de enero de dos mil veinticinco.
Proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática en el cantón GOLFITO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **VÍA DEMOCRÁTICA** celebró *–de manera presencial–* el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de **GOLFITO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez.

Posteriormente, en fecha nueve de enero del dos mil veinticinco, la agrupación política presento en la Ventanilla Única de Recepción de Documento de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Politicos, las cartas de aceptación originales de las señoras Elaine Chaves Castro, cédula de identidad 604200979 y Arelys de los Ángeles Cascante Fernández, cédula de identidad 603390070; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN GOLFITO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
604200979	ELAINE CHAVES CASTRO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

INCONSISTENCIAS: No son procedentes las designaciones de David Gómez González, cédula de identidad 603400275, como presidente propietario y delegado territorial propietario, Arelys de los Ángeles Cascante Fernández, cédula de identidad 603390070, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, Wendy Magaly Fallas Quirós, cédula de identidad 603550222, como secretaria propietaria, William de Jesús Chavarria Beita, cédula de identidad 604000136, como secretario suplente y delegado territorial propietario, Ronald Andrés González Acuña, cédula de identidad 604260899, como tesorero propietario y delegado territorial propietario y de Natalia Andrea Cerdas Nieto, como fiscal propietaria, en razón de que, en la agenda de la convocatoria a la asamblea cantonal bajo estudio, autorizada mediante oficio n° DRPP-4313-2024 Sustituir de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, únicamente se incluyó como tema de agenda en el punto n° 3- *“Elección del puesto de tesorería suplente y delegada territorial”*.

Al respecto el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución N.º 2772-E-2003 de las diez horas cuarenta y cinco minutos del once de noviembre de dos mil tres, afirmó lo siguiente:

“(...) es principio general el que los miembros de un cuerpo colegiado, de cualquier naturaleza, tienen un derecho esencial a conocer de antemano el propósito de una determinada reunión, a fin de que puedan defender sus intereses e incluso definir si asisten o no a ésta. Conforme a lo indicado, sorprender con temas no incluidos en la agenda de convocatoria, o bien, no delimitar en forma clara y precisa en la agenda de convocatoria los temas a tratar en una asamblea, es, en principio, contrario a la buena fe y, en relación con los partidos políticos, una afectación indebida al derecho de participación política. (...)”

Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal de Golfito, provincia de Puntarenas y designar los cargos vacantes.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente propietario y suplente, secretario propietario y suplente, tesorero propietario, fiscal propietario y cuatro delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/mop

C.: Expediente n° 414-2024, partido Vía Democrática

Ref. N° S: 306, 281-**2025**